

debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22823

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 215/1978, promovido por «Davur, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre y 11 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 215/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Davur, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de este Registro de 16 de septiembre y 11 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 26 de noviembre de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Davur, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre y 11 de noviembre de 1976 que accedieron a la inscripción de las marcas internacionales números 410.827 y 410.828, «Rexona» (con gráfico), sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22824

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 233/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 23 de febrero de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1977, y la desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 3 de febrero también de 1977, por conformarse dichas resoluciones con el ordenamiento jurídico, en cuanto conceden a «Quimitécnica, S. A.», la marca 639.551, «Aluperan», para los productos señalados en las últimas descripciones de la clase 5.ª del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22825

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 220/1978, promovido por «La Generale des Matieres Colorantes, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 220/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Generale des Matieres Colorantes, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 28 de noviembre de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «La Generale des Matieres Colorantes, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1976 que denegó la inscripción de la marca internacional número 411.917, «Matcoplast», declarando que el mismo es ajustado a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22826

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 289/1978, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo» (SEAT), contra acuerdo del Registro de 24 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de enero de 1977, que concedió el modelo de utilidad número 217.688, «Colector de escape mejorado para motores de explosión», y contra la desestimación expresa de la resolución interpuesta, se declaran tales resoluciones conformes a derecho y se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22827

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 958/1976, promovido por don Arturo Schell Moñiz, contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 958/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Arturo Schell Moñiz, contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1975, se ha dictado por la citada Audiencia

con fecha 10 de julio de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por don Arturo Schell Moñiz, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1975, que accedió al registro del nombre comercial número 62.477, "Cooperativa de Calzado Arlo", y la de 13 de septiembre de 1976, que desestimó expresamente el recurso de reposición, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho en cuanto tal inscripción acordaron. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22828

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 565/1977, promovido por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 565/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios de Químicos Unidos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 1 de julio de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios de Químicos Unidos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1976, que concedió el registro de la marca número 647.983, "Upsatos", declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 62.830, "Upasol"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22829

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1977, promovido por don Rodolfo Machado Von Tschusi, contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 741/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Rodolfo Machado Von Tschusi, contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Murua y continuando por el también Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Rodolfo Machado Von Tschusi, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de junio de 1976, que concedió la marca número 674.747, denominada "Vedeca", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos y en

consecuencia, anulamos los mismos ordenando la denegación de la marca nacional número 674.747 y su consiguiente cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22830

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1977, promovido por «Long John Distilleries Limited», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1976 y 23 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Long John Distilleries Limited», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1976 y 23 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 13 de junio de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Long John Distilleries Limited", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1976 y 23 de septiembre de 1977, que concedieron a favor de "Garvey, S. A.", Bodegas San Patricio, Jerez de la Frontera, la marca "Long Gin", número 666.886, para proteger ginebra, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22831

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.490/1977, promovido por «N. V. Koninklijke Distilleerderijen Erven Lucas Bols», contra acuerdos del Registro de 3 de septiembre de 1976 y de 9 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.490/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «N. V. Koninklijke Distilleerderijen Erven Lucas Bols», contra resoluciones de este Registro de 3 de septiembre de 1976 y 9 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "N. V. Koninklijke Distilleerderijen Erven Lucas Bols", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1976 y 9 de mayo de 1978, por los que concedió a favor de "Comercial Roviro, S. A.", la inscripción de la marca "Rolls", número 685.115, para proteger productos de la clase 33.; declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.